

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 1 de julio de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2017-00428

Auto No. 919

---

En consideración al escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte actora, se ordena por secretaria librar nuevamente el oficio que decretó las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 1o de febrero de 2018, referente a los dineros que posee el demandado Jhon Harold Arias López en entidades financieras, aclarando que el límite de la medida será la suma de \$80.000.000.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado <u>53</u> de 2 de julio de 2020
LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1064**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Bogotá  
Demandado (s) : John Harold Arias López  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00428-00**

La Unión Valle, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$53.757.494,75.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 53, de hoy 2 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

**LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA**